

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12422 **DE** 25/11/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que *"[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*.

SEGUNDO: Que *"la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"*¹.

TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la ley.

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: *"Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos"*.

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸.

CUARTO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito"*.

Lo anterior, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que señala que *"[l]as Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"*.

También, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 105 de 1993 en el cual se estableció que *"[i]ntegra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden que tengan funciones relacionadas con esta actividad"*.

De igual forma, en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 se determinó que *"[e]starán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: (...) 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de*

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁷ *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*

⁸ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

transporte legalmente les corresponden. (...) 6. Las demás que determinen las normas legales".

Y, en el artículo 1° de la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte expresamente se dispuso que *"[t]odas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia"*, incluyendo para esos efectos a los Alcaldes Municipales, Distritales, Autoridades Metropolitanas y Secretarías de Tránsito y/o de Movilidad.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2409 de 2018 establece que la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones: *"vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes"*.

Ahora bien, respecto de los organismos de tránsito, se tiene que, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Decreto 1079 de 2015, se definen como autoridades competentes para investigar e imponer sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor en la jurisdicción distrital y municipal.

En cuanto a los problemas de ilegalidad e informalidad en el transporte público, conforme con lo que ha señalado múltiples veces el Ministerio de Transporte, son materia de prioridad para las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁹, teniendo en cuenta que se ven transgredidos principios generales del transporte –los cuales deben garantizar en su jurisdicción los organismos de tránsito– entre otros, los de seguridad, libertad de acceso y calidad.

Es tan profunda esta problemática, que esta Superintendencia ha solicitado el esfuerzo por parte de los organismos de tránsito en Circulares como la Circular 015 del 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de Transporte, entre otras; reiteradas a su vez por el Ministerio de Transporte en Circulares tales como la No. 20124000668211 del 19 de diciembre del 2012, No. 20134000074321 del 28 de febrero de 2013, No. 20134200330511 del 12 de septiembre del 2013, No. 2014000000781 del 3 de enero de 2014, No. 20144000135701 del 56 de mayo de 2014, No. 20144000252931 del 21 de septiembre del 2014, No. 20144000357831 del 2 de octubre de 2014, No. 20144000406461 del 5 de noviembre de 2014, No. 20161100137321 del 17 de marzo de 2016 y No. 20164100264971 del 14 de junio de 2016, la Procuraduría General de la Nación en Circular Externa No. 015 del 8 de septiembre de 2017.

En este sentido, el Gobierno ha sido enfático en señalar que los organismos de tránsito deben propender por llevar a cabo todas las políticas públicas

⁹ Respecto del Modo de Transporte Terrestre Automotor.

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

encaminadas a este fin, v.gr. dentro de las acciones ordenadas a las autoridades se encuentra: "[a]plicar las sanciones a cargo del propietario y el conductor de los vehículos que sean sorprendidos prestando este servicio público ilegal; y por consiguiente la respectiva inmovilización y traslado del respectivo vehículo a los parqueaderos designados por los organismos de tránsito respectivo"¹⁰.

QUINTO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente al sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa el organismo de tránsito denominado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** (en adelante **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** o la Investigada).

Frente a la identificación del sujeto objeto de investigación, es necesario precisar que de conformidad con la organización y estructura del Estado colombiano, las secretarías de despacho pertenecen al sector central de la administración, bien sea departamental, distrital y municipal, sin contar con personería jurídica, por lo que tendrán el mismo Número de Identificación Tributaria (en adelante N.I.T.) del departamento, distrito o municipio al que pertenezcan, como entidad territorial¹¹, con excepción del fenómeno de la descentralización por servicios en los niveles departamental, distrital y municipal cuando se hubiere conformado la Entidad Pública de dicho nivel que desempeñe las funciones de organismo de tránsito en la respectiva jurisdicción.

Así las cosas, en el caso concreto la identificación técnica de la persona jurídica a investigar es la siguiente: **MUNICIPIO DE QUIBDÓ - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** con N.I.T. **891.680.011-0**. Sin embargo, cuando se haga alusión de ésta, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre se referirá a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** o la Investigada, como se precisó en uno de los párrafos anteriores.

SEXTO: Que la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Resolución No. 285 del 04 de febrero de 2022, abrió investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** por la presunta comisión de la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996.

SÉPTIMO: Que una vez adelantadas todas las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Investigada, esta Dirección mediante Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 declaró responsable a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ**, por incurrir en la conducta establecida en artículo 45 de la Ley 336 de 1996, la cual se configuró en virtud de la omisión de ejercer un control efectivo y eficiente en la prestación del servicio informal e ilegal de transporte público en el municipio de Quibdó, Chocó.

¹⁰ Cfr. Circular Externa No. 009 del 25 de julio de 2007 proferida por el Ministerio de Transporte

¹¹ Cfr. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86232>.

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

OCTAVO: Que en el acápite resolutivo de la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023, entre otras disposiciones, quedó establecido lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR** al organismo de tránsito denominado **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE QUIBDÓ**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:*

*Por el **cargo único**, con la sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, consagrada en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, por lo que deberá adoptar las siguientes medidas tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta:*

2.1. Ordenar la publicación del sentido del presente fallo y la amonestación en todos sus numerales en la página web institucional, en las redes sociales y demás medios de difusión contemplados por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE QUIBDÓ**.

2.2. Emitir un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de inmovilización del vehículo cuando se sorprenda a un ciudadano conduciendo un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.

2.3. Garantizar que en el municipio de Quibdó, Choco exista el espacio físico necesario –patios– para remitir todos los vehículos que sean inmovilizados por la comisión de la infracción D12, sin que los mismos colapsen y esto genere que no se aplique dicha sanción, y las grúas que permitan levantar y remolcar esos vehículos hasta estos espacios.

2.4. Emitir un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de cancelación de licencia de conducción cuando se sorprenda a un ciudadano siendo reincidente en la conducta de conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. El procedimiento administrativo sancionatorio mediante el cual se imponga la referida sanción debe iniciarse en un tiempo prudencial a la imposición de la orden de comparendo y en este se debe garantizar plenamente el derecho de defensa a los ciudadanos.

2.5. Definir, planear y ejecutar acciones preventivas que respondan a una política o a un programa establecido y permanente para controlar el transporte ilegal e informal en el municipio, en cualquiera de las modalidades en que esto se presente, en las que se entere a la ciudadanía de la información que se necesita para disuadir sobre la utilización del transporte ilegal e informal y de acoger el servicio legal.

2.6. Crear un cronograma anual donde se programen todos los operativos de control directo y concreto a la informalidad e ilegalidad en Quibdó, Choco a realizar durante el segundo semestre del año 2023, y así en todos los años, sin perjuicio de los controles adicionales y ocasionales que se decidan implementar en cada anualidad.

2.7. Presentar ante esta Superintendencia un informe semestral sobre la forma de combatir la problemática de ilegalidad e informalidad en la prestación del servicio público de transporte en el municipio de Quibdó, Choco a partir de las medidas aquí ordenadas.

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

2.8. *Publicar en la página web de la Investigada el Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito actualizado para el año 2022.*

2.9. *Generar espacios de sensibilización y socialización del contenido y alcance de la presente decisión, así como de las acciones a tomar con los transportadores formales en su jurisdicción.*

2.10. *Construir un estudio donde conste el impacto de la ilegalidad e informalidad en el servicio público de transporte en su respectiva jurisdicción, donde se precisen todas las modalidades en las que se presenta este fenómeno y la totalidad de las zonas donde más se da esta problemática. (...)"*. (Sic).

NOVENO: Que la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 fue notificada personalmente por medio electrónico al correo: transito@quibdo-choco.gov.co a la Investigada el día 08 de noviembre de 2023¹².

DÉCIMO: Que en contra de la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023, procedía el recurso de reposición ante el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales se cumplieron el día 23 de noviembre de 2023.

DÉCIMO PRIMERO: Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Transporte se encuentra que no se allegó escrito de recurso de reposición y en subsidio de apelación por parte de la Investigada, por lo que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011¹³, la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 adquirió firmeza el día 24 de noviembre de 2023, así:

Imagen No.1. Constancia de ejecutoria Resolución 10141 del 08/11/2023

¹² Conforme al Acta de Entrega y Envío de Correo Electrónico con Id Mensaje No. 13187 expedida por la empresa Andes (Servicio de Certificación Digital) Alida Comercial de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

¹³ Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. "Firmeza De Los Actos Administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:(...) 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos".

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

	
CONSTANCIA DE EJECUTORIA La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Dirección Administrativa - Secretaría General, con fundamento en las funciones atribuidas mediante el Decreto No. 2409 del 24 diciembre de 2018, las Resoluciones No. 2439 del 05 de junio de 2019, No. 2000 del 03 de febrero de 2020 y Resolución No.13642 del 22 de diciembre de 2020, una vez verificados los registros existentes a la fecha en el Sistema de Gestión Documental, hace constar que: La Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023, por la cual se decide una investigación administrativa en contra de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE QUIBDÓ, notificada personalmente por correo electrónico el 08 de noviembre de 2023, quedando ejecutoriada el día 24 de noviembre de 2023, fecha en la cual se venció el plazo para interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se expide a los 18 días del mes de Diciembre de 2023.  Firmado digitalmente por BARRADA CRISTANCHO CAROLINA Carolina Barrada Cristancho	

DÉCIMO SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo cual no ha sucedido con la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023. En consecuencia, al encontrarse en firme, tal y como se precisó, es procedente su ejecución por parte de esta Superintendencia, sin mediación de otra autoridad.

DÉCIMO TERCERO: En esa medida, en aras de verificar la observancia de las medidas ordenadas por esta Dirección a la Investigada en la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta, se requirió¹⁴ en una (1ª) oportunidad al organismo de tránsito de Quibdó para que acreditara en los siguientes términos el cumplimiento de la sanción de amonestación:

"(...) Contra la Resolución No. 10141 de 8 de noviembre de 2023 procedía el recurso de reposición ante la Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre, que debía presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

La notificación de la referida resolución se dio personalmente por medio electrónico el día 08 de noviembre de 2023, conforme al acta de envío y entrega de correo electrónico identificado con el Id mensaje No. 13187 a través de la cual Servicios Postales Nacionales S.A.S. certifica que realizó el referido envío, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, por lo que, el organismo de tránsito de Quibdó tenía hasta el 18 de diciembre de 2023 para presentar los recursos de ley.

Así las cosas, una vez revisado el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Transporte se evidenció que la Investigada no interpuso los recursos procedentes contra la Resolución No. 10141 del 8 de noviembre de

¹⁴ Mediante Oficio de Salida No. 20248700769951 de 25 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

2023, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el referido acto administrativo se encuentra en firme y cuenta con constancia de ejecutoria emitida por esta entidad y remitidas a la Directora Financiera mediante Memorando Interno No. 20235330130183 de fecha 18 diciembre de 2023.

Atendiendo a que no observamos que se haya aportado evidencia sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas, le **REQUIERO** se sirva remitir dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, el informe detallado de las acciones adelantadas por ese organismo de Tránsito en cumplimiento de las medidas ordenadas por esta Entidad.

En el evento de no haber dado cumplimiento a alguno de los puntos ordenados debe informar las razones por las cuales no se atendieron. (...)” (Sic).

Como se observa, en el requerimiento se le otorgó un término de diez (10) días hábiles a la Investigada para contestar, teniendo como fecha límite para dar respuesta el día 11 de octubre de 2024. Vencido el término otorgado, la Dirección efectuó la revisión al sistema de gestión documental de la Entidad en la que se evidenció que (i) dicho requerimiento fue recibido por la Investigada el día 27 de septiembre de 2024 al correo electrónico transito@quibdo-choco.gov.co¹⁵ y (ii) la Investigada no dio respuesta al requerimiento.

DÉCIMO CUARTO: Que, de la evaluación y análisis de situación expuesta, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de tránsito y como vigilado de esta Superintendencia.

DÉCIMO QUINTO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que (15.1) la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** presuntamente no ha adoptado las medidas ordenadas por esta Superintendencia en la sanción de amonestación, tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta.

15.1. La **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** presuntamente no ha adoptado las medidas ordenadas por esta Superintendencia en la sanción de amonestación, tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta

Como se expuso anteriormente, en la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 se impuso como sanción en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** amonestación en la que se ordenó la adopción de ciertas medidas por parte de la Investigada, las cuales tienen como objetivo superar la alteración del servicio que generó su conducta, de las

¹⁵ De conformidad con el Acta de Entrega y Envío de Correo Electrónico con Id Mensaje No. 157544 expedida por la empresa Andes (Servicio de Certificación Digital) Alida Comercial de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

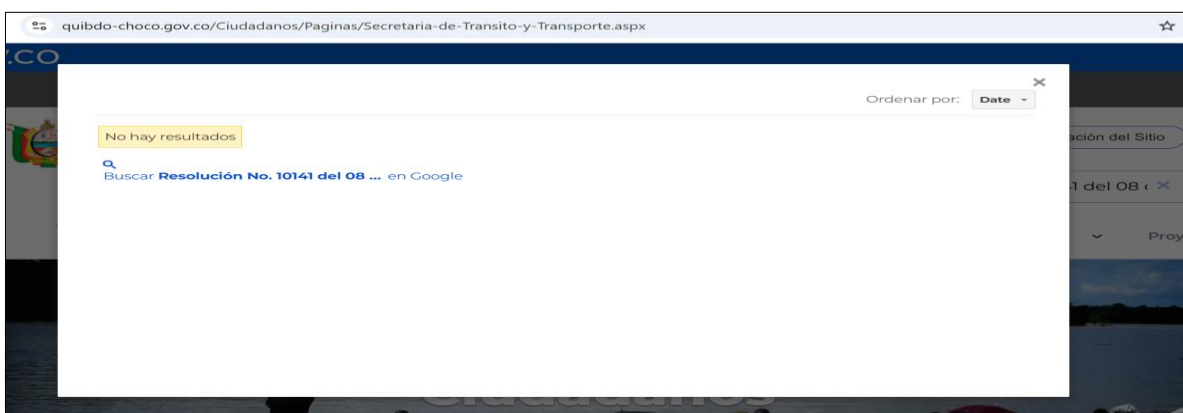
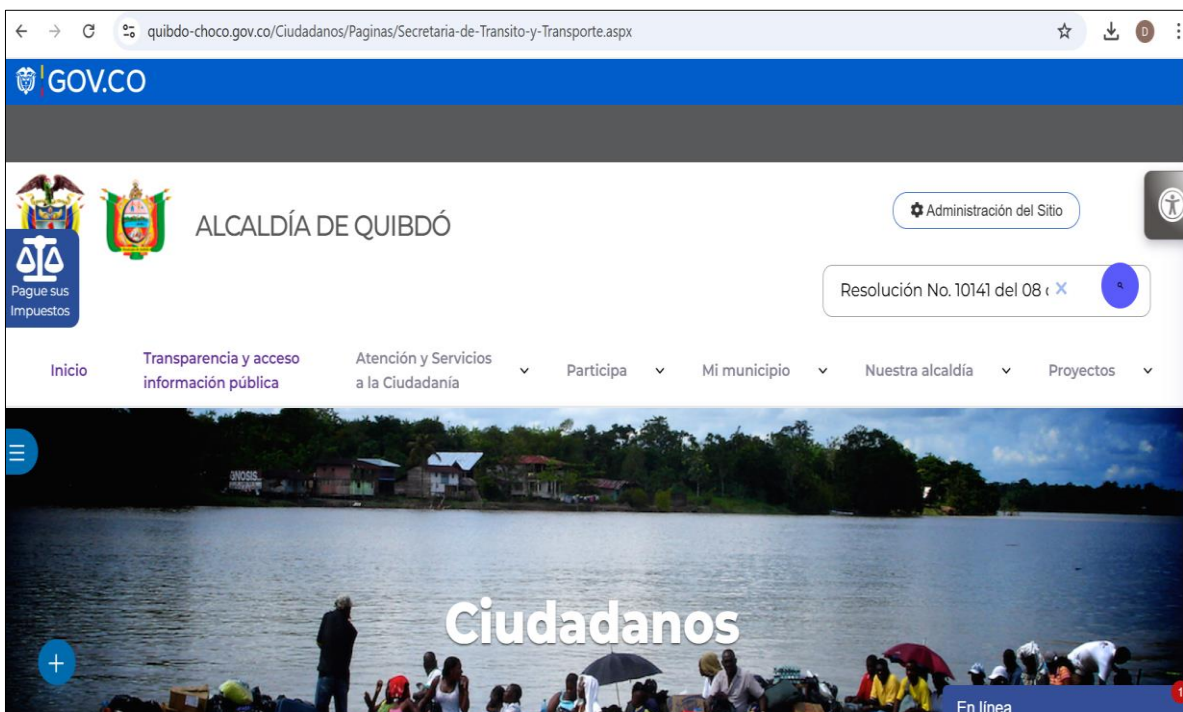
RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

cuales se entrará a revisar su cumplimiento total y mostrar los elementos materiales probatorios que permiten presumir que no se ha acatado, haciendo énfasis especial en algunos. Veamos:

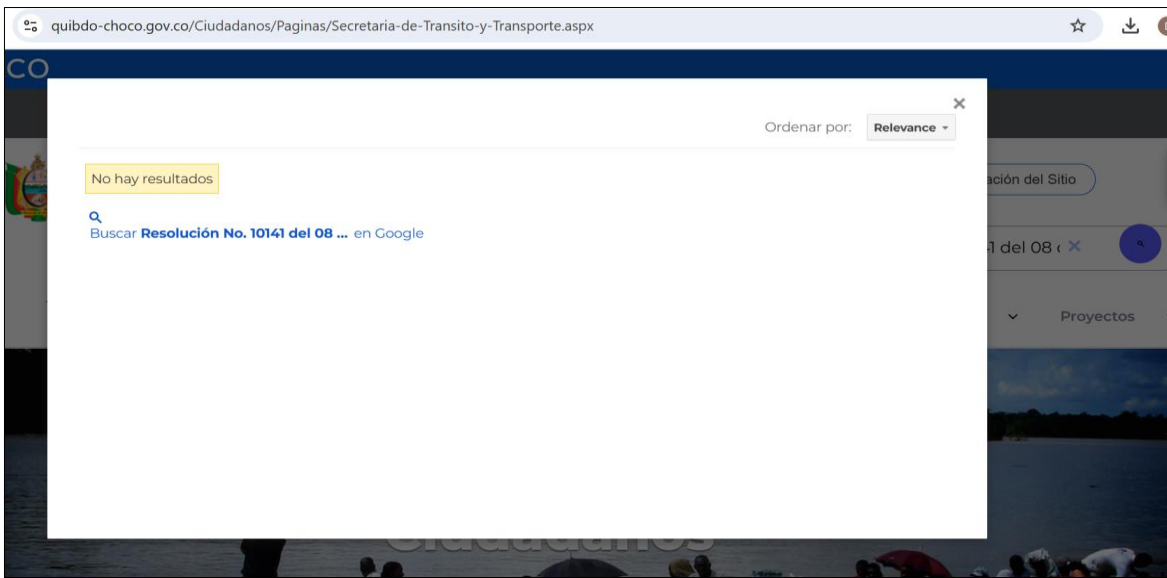
"2.1. Ordenar la publicación del sentido del presente fallo y la amonestación en todos sus numerales en la página web institucional, en las redes sociales y demás medios de difusión contemplados por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Quibdó".

Una vez verificado el portal institucional de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ**, el cual se encuentra inmerso en la página web institucional de la Alcaldía de Quibdó, se tiene que la Investigada no publicó el sentido del fallo, puesto que, al realizar la búsqueda en el explorador contemplado en el sitio web con el criterio *"Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023"* no arroja ningún resultado (búsqueda realizada por fecha y relevancia), como se muestra a continuación:

Imagen 2. Página web institucional de la Alcaldía de Quibdó en la cual se evidencia que presuntamente no se publicó la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023.

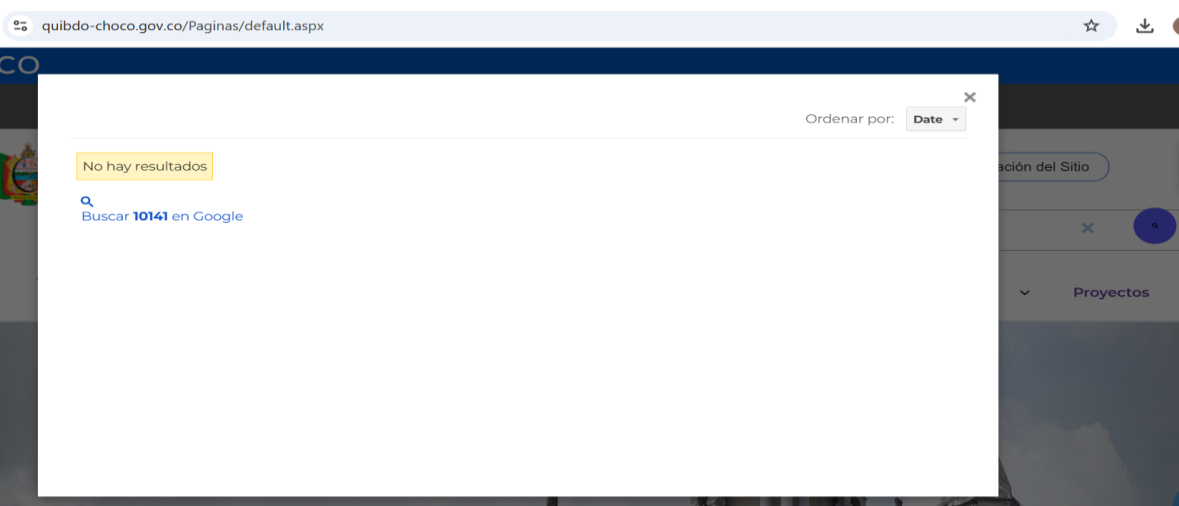
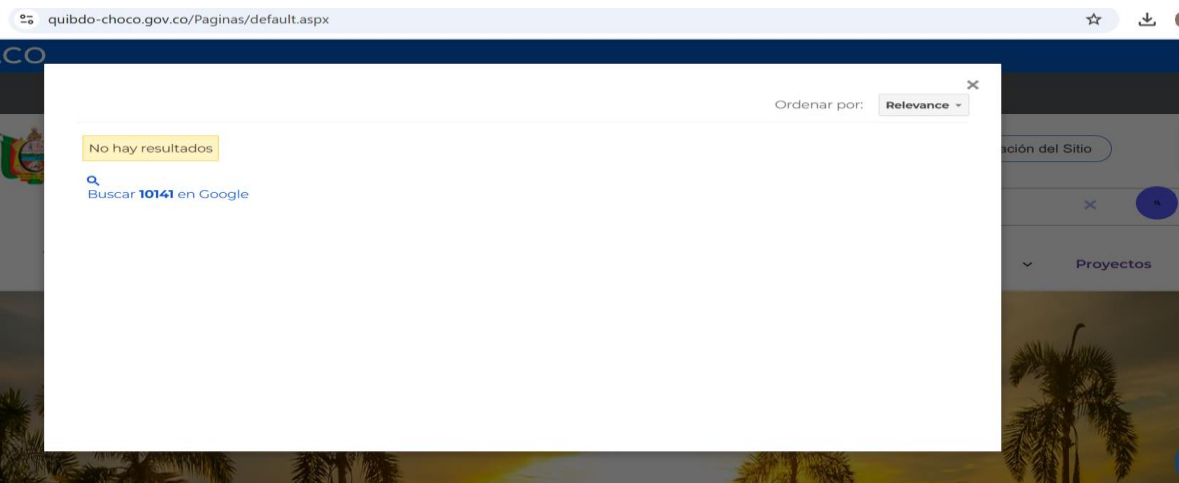


RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"



Así también, se realizó la búsqueda únicamente con el número 10141, para hacer más amplio el rango de exploración, sin que se vislumbre ningún resultado, así:

Imagen 3. Página web institucional de la Alcaldía de Quibdó búsqueda Resolución No. 10141



RESOLUCIÓN No

12422

DE

25/11/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

"2.2. Emitir un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de inmovilización del vehículo cuando se sorprenda a un ciudadano conduciendo un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito."

De la búsqueda realizada por esta Dirección en el portal web de la Alcaldía de Quibdó, y por ende de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ**, no se encontró que haya emitido actos administrativos que insten a cumplir con dicha medida, en el año 2023 tienen cargadas tres (3) resoluciones en el link de normatividad relacionados con el calendario tributario 2023, suspensión de términos de procesos disciplinarios y ganadores de estímulos 2023, mientras que en lo corrido del año 2024, se han cargado cinco (5) resoluciones, con temas tributarios, procedimientos electorales, entre otros, los cuales no tienen relación con la orden impartida, como se exhibe inmediatamente:

Imagen 4. Página web institucional de la Alcaldía de Quibdó – Normatividad- Resoluciones.

quibdo-choco.gov.co/Transparencia/Paginas/Normatividad.aspx				
Inicio	Transparencia y acceso a la información pública	Atención y Servicios a la Ciudadanía	Participa	Mi municipio
Nuestra alcaldía				
Proyectos				
Año : 2024				
RESOLUCION 0634 DEL 08 DE JULIO DE 2024	RESOLUCION 0634 DEL 08 DE JULIO DE 2024	10/07/2024	2024	
Resolución 0547 del 13 junio de 2024	resolucion 0547 del 13 junio de 2024	13/06/2024	2024	
Resolución 0323 del 10 de abril 2024	Resolucion 0323 del 10 de abril 2024 comite de personal	11/04/2024	2024	
Resolución 057 0001	Por medio de la cual se convoca y se fija procedimientos de elección de los representantes de los empleados ante la comision de personal de la alcaldía de Quibdo 2024-2025.	18/01/2024	2024	
RESOLUCION 329 DE DICIEMBRE DE 2023 CALENDARIO TRIBUTARIO 2024	RESOLUCION 329 DE DICIEMBRE DE 2023 CALENDARIO TRIBUTARIO 2024	15/01/2024	2024	
Año : 2023				
Resolución de Ganadores Estimulos 2023	Resolución de Ganadores Estimulos 2023	21/11/2023	2023	
RESOLUCION DE SUSPENSION DE TERMINOS PROCESOS DISCIPLINARIOS	RESOLUCION DE SUSPENSION DE TERMINOS PROCESOS DISCIPLINARIOS	16/05/2023	2023	
CALENDARIO TRIBUTARIO 2023 RESOLUCION 277 DE 2022	CALENDARIO TRIBUTARIO 2023 RESOLUCION 277 DE 2022	05/01/2023	2023	

Así también se procedió a revisar en la normatividad cargada los Decretos y Acuerdos publicados, sin que se observe algún documento que integre los lineamientos planteados en esta directriz, como se exhibe a continuación:

Imagen 5. Página web institucional de la Alcaldía de Quibdó – Normatividad- Decretos Año 2024.

RESOLUCIÓN No12422DE25/11/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Clasificación : Decretos (142)				
Año : 2024 (27)				
Decreto 0300 del 12 de agosto medidas especiales visita del presidente de la republica	Decreto 0300 del 12 de agosto medidas especiales visita del presidente de la republica	12/11/2024	2024	
Decreto CATEGORIZACION 2025	Decreto CATEGORIZACION 2025	01/10/2024	2024	
Decreto 0271 DE 2024	Decreto 0271 DE 2024	17/09/2024	2024	
Decreto 0245 jornadas laborales y especiales de los funcionarios de la alcaldia e Quibdo	Decreto 0245 jornadas laborales y especiales de los funcionarios de la alcaldia e Quibdo	12/09/2024	2024	
Decreto 257 - Rotación Pico y Placa	Decreto 257 - Rotación Pico y Placa	05/09/2024	2024	
Decreto 0203 del 12 de julio de 2024 - Declara Día Cívico	Decreto 0203 del 12 de julio de 2024 - Declara Día Cívico	13/07/2024	2024	
Decreto Adulto Mayor	Por el cual se crea y reglamenta el Comité de Adulto Mayor del municipio de Quibdó	25/06/2024	2024	
Decreto 0178	por medio de la cual se modifica el decreto 0155 de 18 de mayo 2024	24/06/2024	2024	
Decreto No. 0169 (6 de junio de 2024)	POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CON OCASIÓN A LA MEDIA MARATÓN, QUIBDÓ CARRERA ÉTNICA CORRIENDO POR LA PAZ (SEGUNDA EDICIÓN).	06/06/2024	2024	
Decreto No-0155 (18 DE MAYO DE 2024)	POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TRANSITORIA Y PREVENTIVA PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	18/05/2024	2024	
Decreto 0132 18 ABRIL 2024	Por medio de la cual se declara día cívico en las entidades municipales e instituciones educativas.	19/04/2024	2024	
Decreto N0.0105 DEL 22 DE Marzo de 2024	Por el cual se crea la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el Municipio de Quibdó conforme al Decreto Presidencial N° 2027 de 2016.	22/03/2024	2024	
Decreto 0101 del 18 de marzo 2024	Decreto 0101 del 18 de marzo 2024. asignación básica mensual de los empleados públicos de la alcaldía de Quibdó	18/03/2024	2024	
Decreto 0067 del 05-02-2024	Por medio de la cual se establece una jornada laboral para los días 10 y 24 de febrero del 2024	08/02/2024	2024	
Decreto No00060 DEL 25 DE ENERO DEL 2024 FRANCIA Y PETRO	Decreto No00060 DEL 25 DE ENERO DEL 2024 FRANCIA Y PETRO	26/01/2024	2024	
Decreto 0048 del 17 de enero 2024	Por medio de la cual se modifica el decreto 0008 de enero del 2023 que establece ordenar el tránsito vehicular de particulares en las vías públicas de la ciudad de Quibdó y se dictan otras disposiciones	17/01/2024	2024	
Decreto 38 2024	Por medio de la cual se decreta 3 días de duelo en el municipio de Quibdó por las víctimas mortales producto del desastre natural ocurrido en la vía Quibdó-Medellín	15/01/2024	2024	
Decreto 42 - Enero 2024 - Tarifa Buses	Por medio de la cual se fijan las tarifas para la prestación del servicio público de transporte colectivo municipal de pasajeros, en la ciudad de Quibdó, correspondientes a la vigencia del año 2024	15/01/2024	2024	
Decreto 41 enero 2024 - Tarifa de Taxis	Por medio de la cual se fijan las tarifas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros, en vehículos tipo taxi, en la ciudad de Quibdó, correspondientes a la vigencia del año 2024.	15/01/2024	2024	
Decreto 0051de 2024 - Alcaldía de Quibdó	Por medio de la cual se adoptan medidas especiales de orden público de manera transitoria en la ciudad de Quibdó, con ocasión de la visita del señor presidente de la república	14/01/2024	2024	
Decreto 257 - Rotación Pico y Placa 2024	Decreto 257 - Rotación Pico y Placa 2024		2024	

Imagen 6. Página web institucional de la Alcaldía de Quibdó – Normatividad- Decretos Año 2023.

Año : 2023 (9)				
Decreto 0739 de 2023 reglamento de servicios de la biblioteca municipal	Por la cual se reglamenta el préstamo de servicios de la biblioteca pública, municipal Tereza de Martínez de Varela del municipio de Quibdó y se dictan otras disposiciones	25/12/2023	2023	
Decreto 0255 de 2022 sistema de gestión de calidad AQ (2)	Decreto 0255 de 2022 sistema de gestión de calidad AQ (2)	05/12/2023	2023	
Decreto de revocatoria directa de actos administrativos	Decreto de revocatoria directa de actos administrativos	28/07/2023	2023	
Decreto de llamamiento en garantía	Decreto de llamamiento en garantía	28/07/2023	2023	
Actualización del daño antijurídico	Actualización del daño antijurídico	28/07/2023	2023	
Actualización el Reglamento Interno del Comité de Conciliación	Actualización el Reglamento Interno del Comité de Conciliación	28/07/2023	2023	
Decreto 0009 DE 2023. TARIFA COLECTIVO	Decreto 0009 DE 2023. TARIFA COLECTIVO	11/01/2023	2023	
Decreto 00008 de 2023. PICO Y PLACA	Decreto 00008 de 2023. PICO Y PLACA	06/01/2023	2023	
Decreto 0010 DE 2023. TARIFA TAXI	Decreto 0010 DE 2023. TARIFA TAXI	05/01/2022	2023	

Imagen 7. Página web institucional de la Alcaldía de Quibdó – Normatividad- Acuerdos Año 2024.

RESOLUCIÓN No12422DE25/11/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Año : 2024 (27)		
ACUERDO MUNICIPAL 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2024	ACUERDO MUNICIPAL 015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2024	09/09/2024 2024
ACUERDO N°010 SALARIO ALCALDE Y PERSONERO 2024	ACUERDO N°010 SALARIO ALCALDE Y PERSONERO 2024	14/08/2024 2024
ACUERDO N°011 DE 2024 SE MODIFICA EL ACUERDO CONSEJO RURAL	ACUERDO N°011 DE 2024 SE MODIFICA EL ACUERDO CONSEJO RURAL	14/08/2024 2024
ACUERDO N°012 DE 2024 PLAN DE DESARROLLO	ACUERDO N°012 DE 2024 PLAN DE DESARROLLO	14/08/2024 2024
ACUERDO N°014 DE 2024, ARMONIZACIÓN	ACUERDO N°014 DE 2024, ARMONIZACIÓN	14/08/2024 2024
ACUERDO N°013 DE 2024 MEDALLA CIMARRON	ACUERDO N°013 DE 2024 MEDALLA CIMARRON	14/08/2024 2024
ACUERDO 001 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE IMPUESTO	ACUERDO 001 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE IMPUESTO	29/07/2024 2024
SANCION 012 DE 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE QUIBDO TERRITORIO DE VIDA 2024-2027	SANCION 012 DE 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE QUIBDO TERRITORIO DE VIDA 2024-2027	27/06/2024 2024
SANCION 011 DE 2024 SE MODIFICA LOS ARTICULOS 1 Y 3 DEL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 31 DE MAYO DE 2014	SANCION 011 DE 2024 SE MODIFICA LOS ARTICULOS 1 Y 3 DEL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 31 DE MAYO DE 2014	27/06/2024 2024
SANCION 010 DE 2024 ASIGNACION SALARIAL VIATICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO EL SALARIO DEL PERSONERO 2024	SANCION 010 DE 2024 ASIGNACION SALARIAL VIATICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO EL SALARIO DEL PERSONERO 2024	27/06/2024 2024
ACUERDO NO. 009 DEL 13 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE PARQUE	ACUERDO NO. 009 DEL 13 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE PARQUE	22/03/2024 2024
ACUERDO NO 008 DEL 13 DE MARZO DE 2024, SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO PARA REALIZAR CESION A TITULOS	ACUERDO NO 008 DEL 13 DE MARZO DE 2024, SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDO PARA REALIZAR CESION A TITULOS	22/03/2024 2024
ACUERDO NO. 007 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD DE QUIBDO 2024 2035	ACUERDO NO. 007 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD DE QUIBDO 2024 2035	22/03/2024 2024
SANCION NO. 008 DEL 22 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CULA FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO	SANCION NO. 008 DEL 22 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CULA FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO	22/03/2024 2024
SANCION NO. 0007 DEL 222 DE MARZO DE 2024 SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE QUIBDO	SANCION NO. 0007 DEL 222 DE MARZO DE 2024 SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE QUIBDO	22/03/2024 2024
SANCION NO. 009 DEL 22 DE MARZO DE 2024 SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 027 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008	SANCION NO. 009 DEL 22 DE MARZO DE 2024 SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 027 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008	22/03/2024 2024
ACUERDO 004 DEL 11 DE MARZO DE 2024 SE FACULTA PARA REALIZAR ENEAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES TITULABLES	ACUERDO 004 DEL 11 DE MARZO DE 2024 SE FACULTA PARA REALIZAR ENEAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES TITULABLES	13/03/2024 2024
ACUERDO 005 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA SOCIAL DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS INTEGRALES	ACUERDO 005 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA SOCIAL DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS INTEGRALES	13/03/2024 2024
ACUERDO NO 006 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SE TITULO GRATUITO DE TRES BIENES FISCALES A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL	ACUERDO NO 006 DEL 12 DE MARZO DE 2024 SE TITULO GRATUITO DE TRES BIENES FISCALES A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL	13/03/2024 2024
ACUERDO NO. 003 DEL 11 DE MARZO DE 2024 SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 299 Y 302 DEL ACUERDO MUNICIPAL 027 DE 2017	ACUERDO NO. 003 DEL 11 DE MARZO DE 2024 SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 299 Y 302 DEL ACUERDO MUNICIPAL 027 DE 2017	13/03/2024 2024
Acuerdo no. 002 por medio del cual se otorgan facultades al alcalde del municipio de quibdo	Acuerdo no. 002 por medio del cual se otorgan facultades al alcalde del municipio de quibdo	20/02/2024 2024
ACUERDO 001 DE L 19 DE FEBRERO DEL 2024 POR MEDL_240219_194106	ACUERDO 001 DE L 19 DE FEBRERO DEL 2024 POR MEDL_240219_194106	19/02/2024 2024

Imagen 8. Página web institucional de la Alcaldía de Quibdó – Normatividad- Acuerdos Año 2023.

Año : 2023 (3)		
ACUERDO 007 DE 21 DE JULIO DE 2023 SE ACUERDO 027 DE 2017 EN LOS ARTICULOS 92, 95, 390, 391, 392, 394, 405 Y 406	ACUERDO 007 DE 21 DE JULIO DE 2023 SE ACUERDO 027 DE 2017 EN LOS ARTICULOS 92, 95, 390, 391, 392, 394, 405 Y 406	13/07/2023 2023
ACUERDO 017 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 19 DE 2017	ACUERDO 017 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 19 DE 2017	08/02/2023 2023
ACUERDO 002 DE 2023 MODIFICACIÓN ACUERDO 023 DE 2022 DONDE SE OTORGAN LOS ALIVIOS TRIBUTARIOS	ACUERDO 002 DE 2023 MODIFICACIÓN ACUERDO 023 DE 2022 DONDE SE OTORGAN LOS ALIVIOS TRIBUTARIOS	13/01/2023 2023

Lo anterior, permite concluir el incumplimiento en la elaboración y publicación del acto administrativo ordenado por esta Dirección.

2.4. Emitir un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de cancelación de licencia de conducción cuando se sorprenda a un ciudadano siendo reincidente en la conducta de conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. El procedimiento administrativo sancionatorio mediante el cual se imponga la referida sanción debe iniciarse en un tiempo prudencial a la imposición de la orden de comparendo y en este se debe garantizar plenamente el derecho de defensa a los ciudadanos.

Frente a este punto, se tiene que revisadas las resoluciones relacionadas en el punto 2.2. e imagen No. 2, no se halló evidencia que permita establecer el cumplimiento de esta disposición por parte de la Investigada.

2.5. Definir, planear y ejecutar acciones preventivas que respondan a una política o a un programa establecido y permanente para controlar el transporte

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

ilegal e informal en el municipio, en cualquiera de las modalidades en que esto se presente, en las que se entere a la ciudadanía de la información que se necesita para disuadir sobre la utilización del transporte ilegal e informal y de acoger el servicio legal.

Teniendo en cuenta que, en el portal institucional de las entidades públicas es el medio que se utiliza de comunicación y divulgación entre la administración y los ciudadanos, se consideró prudente revisar la rendición de cuentas¹⁶ e informes que pudieran otorgarnos información veraz y confiable en relación con las actividades desarrolladas por la administración de Quibdó en su jurisdicción, particularmente en lo relacionado al control de la ilegalidad e informalidad en el transporte, teniendo en cuenta la decisión administrativa adoptada por este Despacho en el que se declaró responsable a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** de incurrir en la conducta consagrada en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, al examinar el informe de gestión de 21 de noviembre de 2023¹⁷ con el fin de determinar o no el cumplimiento de la adopción de acciones preventivas para controlar el transporte ilegal e informal en el municipio, se pudo vislumbrar que este tema no fue abordado dentro del elemento preventivo, pues, el mismo solo se limitó a la esfera de la seguridad vial, es decir en conocimiento sobre las señales de tránsito como medida de autocuidado, a fin de mejorar la cultura vial. Así como los hábitos, comportamientos y conductas de los usuarios viales. A continuación, se comparten imágenes de estas acciones:

Imagen 9. Informe de gestión OT de Quibdó 2023



¹⁶ Ver. <https://www.quibdo-choco.gov.co/Transparencia/ControlyRendiciondeCuentas/Rendicion%20de%20cuentas%20%202023%20%20final.pdf>

¹⁷ Ver. https://www.quibdo-choco.gov.co/Transparencia/Informes/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n_2023_Secretar%C3%ADadeMovilidad.pdf

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"



2.6. Crear un cronograma anual donde se programen todos los operativos de control directo y concreto a la informalidad e ilegalidad en el municipio de Quibdó a realizar durante el segundo semestre del año 2024, y así en todos los años, sin perjuicio de los controles adicionales y ocasionales que se decidan implementar en cada anualidad.

Esta Dirección procedió a revisar la rendición de cuenta realizada por la Investigada en los años 2020 a 2023 (siendo esta última anualidad en la cual se le impuso la sanción a la Investigada y a su vez quedó ejecutoriada) con el fin de verificar si la administración de turno había socializado y determinado un plan de acción frente al fenómeno creciente de la Informalidad e Ilegalidad en el transporte en su jurisdicción, advirtiendo una absoluta omisión frente al pronunciamiento de este punto particular en la presentación realizada a los ciudadanos, pues, en esta solo se abordaron temas como el Plan Local de Seguridad Vial, fomento de medios de transporte alternos a las motocicletas, estadísticas de accidentalidad, adquisición de elementos – comparenderas electrónicas- y operativos, sin embargo en este último punto solo se muestra un collage con ocho (8) fotografías sin que se dé mayor información, así:

Imagen 10. Rendición de cuenta años 2020, 2021,2022 y 2023 OT Quibdó

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"



Ahora bien, en el informe de gestión de 21 de noviembre de 2023 realizado por la Investigada, en la página 50 mencionan lo siguiente:

"Debido a la problemática que tenemos con el servicio ilegal en el municipio, las llamadas terminales satélites dentro de la zona céntrica y los vehículos de servicio especial que llegan, optamos por realizar controles principalmente en los barrios, Medrano, jardín y además en las afueras del aeropuerto, con el fin de dar cumplimiento al decreto 0074 del 28 de enero de 2022 e ir mitigando y finalmente acabar con dicha informalidad brindando apoyo al servicio público y más seguridad a los usuarios. A demás, contamos con el acompañamiento y apoyo de la Supertransporte en operativos en la terminal de transporte."

Acompañando lo manifestado con fotografías de los operativos realizados en cinco (5) páginas, sin embargo, no se rotulan las fechas exactas en las cuales se realizaron estos operativos, los objetivos alcanzados, resultados de estos u otra información adicional que permita determinar la eficacia de las acciones adelantadas en pro de combatir la informalidad e ilegalidad.

Así mismo, con el fin de indagar respecto de los posibles operativos de control realizados recientemente por la Investigada, se procedió a revisar el portal web de la Alcaldía y, por ende, del organismo de tránsito con el fin de hallar información al respecto. Al realizar la búsqueda con el criterio de *"transporte informal"* arroja información de los años 2015, 2018 y 2024, la cual se relaciona con planes de gobierno de las diferentes administraciones del municipio de Quibdó, en las cuales sucintamente se menciona este flagelo y se propone por parte de los candidatos su compromiso con el fin de combatirlo, más allá de ello, no se observa alguna comunicación o novedad que permita advertir que se han realizado operativos o mesas de trabajo en contra de la informalidad e ilegalidad en el transporte. Así también se filtró la búsqueda por *"transporte ilegal"* sin que arrojara ningún resultado. Así:

Imagen 11. Consulta transporte informal en el portal web del OT de Quibdó <https://www.quibdo-choco.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Secretaria-de-Transito-y-Transporte.aspx>

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

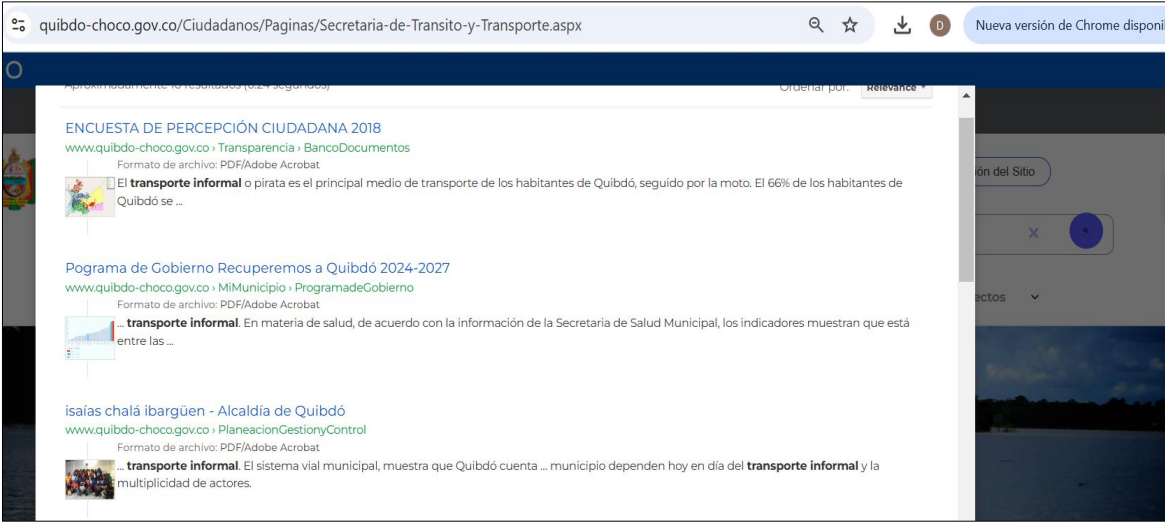
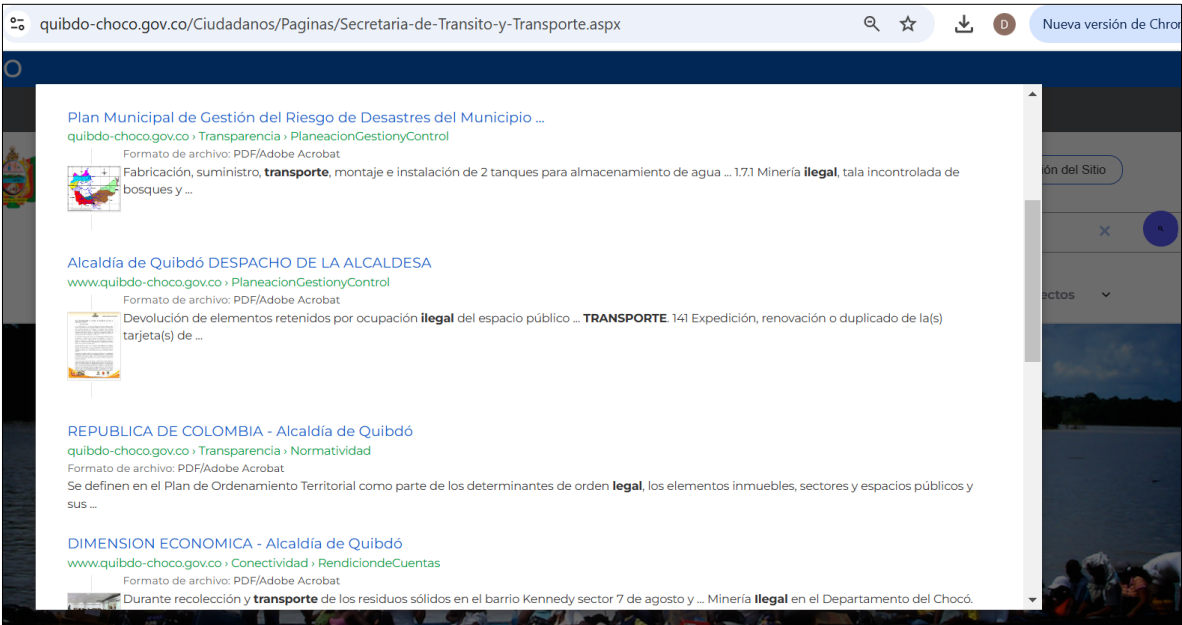


Imagen 12. Consulta transporte ilegal en el portal web del OT de Quibdó <https://www.quibdo-choco.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Secretaria-de-Transito-y-Transporte.aspx>



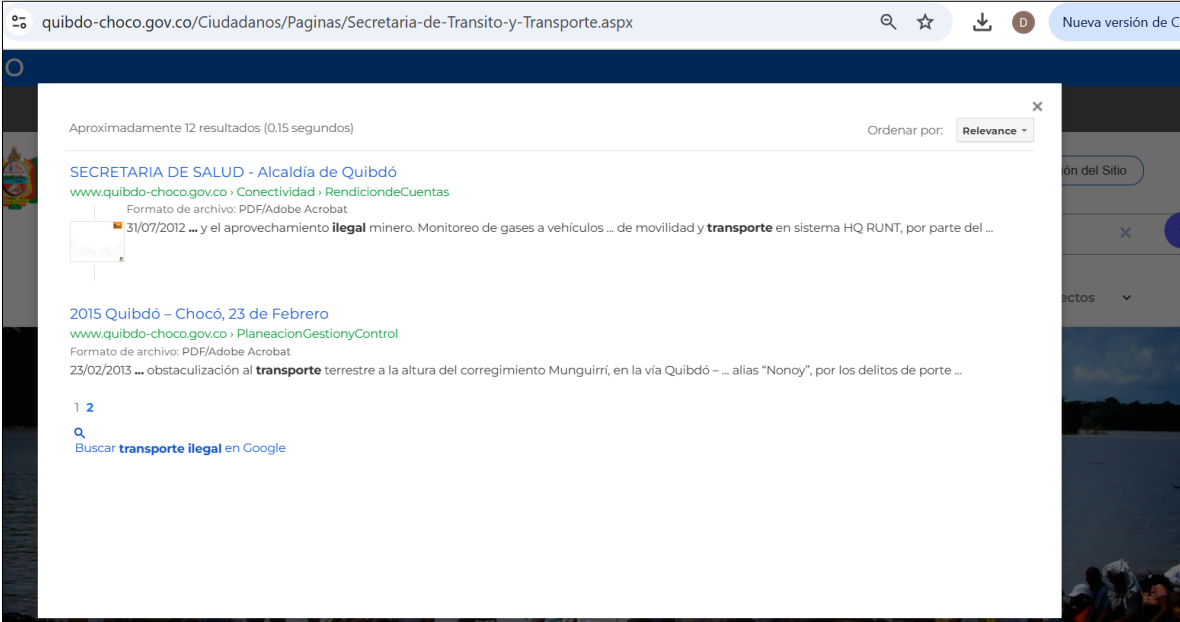
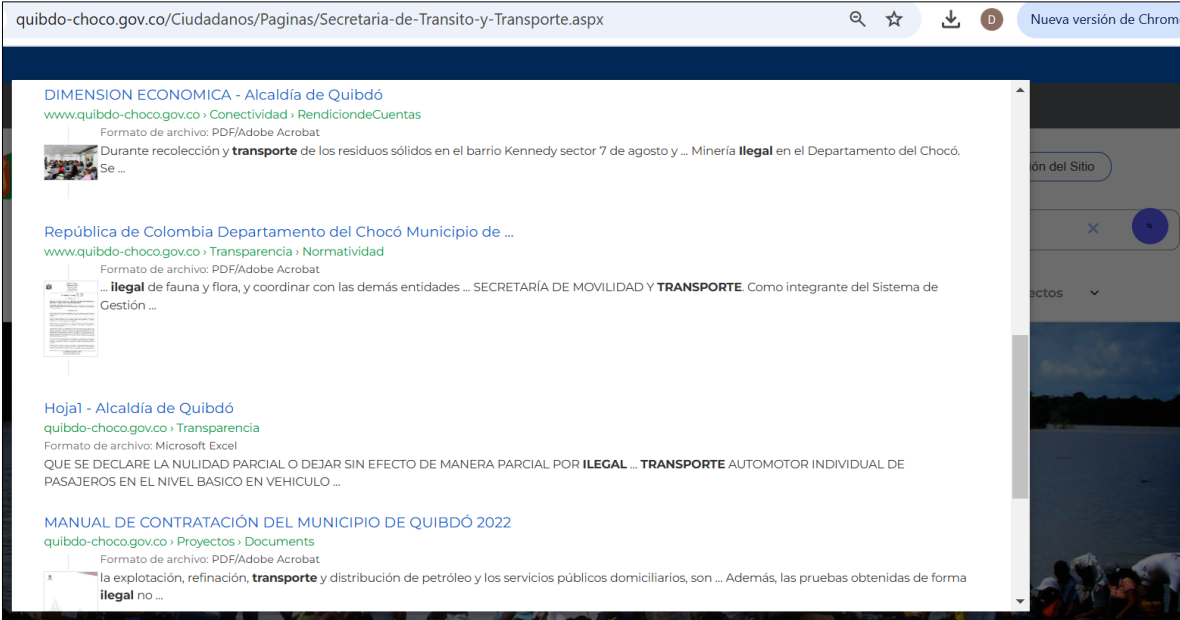
RESOLUCIÓN No

12422

DE

25/11/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"



En cuanto al numeral **2.7**. *“Presentar ante esta Superintendencia un informe semestral sobre la forma de combatir la problemática de ilegalidad e informalidad en la prestación del servicio público de transporte en el municipio de Tumaco a partir de las medidas aquí ordenadas”*, esta Dirección efectuó la búsqueda del informe solicitado semestralmente en el sistema de gestión documental -Orfeo- del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2024, sin que se hallará respuesta por parte del Organismo de Tránsito Investigado, como se muestra seguidamente:

Imagen No. 13. Consulta realizada en Orfeo entre el 01/01/2024 al 30/06/2024 por el nombre de la Investigada

RESOLUCIÓN No12422DE25/11/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Búsqueda Clásica

Radicado

Identificación (T.I., C.C., Nit) *

Cuenta Interna

Buscar por:SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ

Buscar en Radicados deTodos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Desde Fecha (dd/mm/yyyy)162024

Hasta Fecha (dd/mm/yyyy)3062024

Tipo de DocumentoTodos los Tipos

Dependencia ActualTodas las Dependencias

LimpiarBúsqueda

string(11) "SECRETARÍA"

Radicados encontrados

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Cuenta Interna	Tipo de Documento	Tipo	Numero de Paginas	Direccion contacto	Telefono contacto	Mail Contacto	No. de folios	Dignatario	Nombre	Documento	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior	Dias Restantes	Informacion Digitalizacion
No hay resultados																			

Finalmente, ha de precisarse que sobre los puntos **2.3, 2.8, 2.9 y 2.10** de la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 no se encontró cumplimiento por parte de la Investigada, según la información que públicamente permite consultarse en su página oficial, máxime si se tiene en cuenta que, la omisión de respuesta frente a la acreditación del cumplimiento de la sanción solicitada¹⁸ se considera un indicio grave de la inobservancia de las medidas ordenadas en el acto administrativo de decisión expedido por esta Entidad.

Por lo expuesto anteriormente, es posible concluir que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** presuntamente no ha adoptado las medidas ordenadas por esta Superintendencia en la sanción de amonestación, tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta.

DÉCIMO SEXTO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** pudo configurar un incumplimiento a la amonestación impuesta por esta Superintendencia en la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023, conducta que se enmarca en lo dispuesto en el literal a) artículo 46 de la Ley 336 de 1996¹⁹, como pasa a explicarse a continuación:

16.1. Imputación fáctica y jurídica:

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la Investigada incurrió en el incumplimiento a la amonestación interpuesta por la Superintendencia de Transporte, conducta que se enmarca en lo dispuesto en el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

18

A través del Oficio de Salida No. 20248700769951 de 25 de septiembre de 2024.

19

Literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. "Cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación". 527 28/02/2022

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo quinto de este acto administrativo, que corresponde a que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ**, presuntamente no ha adoptado las medidas ordenadas por esta Superintendencia en la sanción de amonestación, tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta.

La falta de cumplimiento a la amonestación que se le endilga al organismo de tránsito objeto de investigación se explica en los escenarios ampliamente abordados en líneas precedentes: (i), tiene que ver con que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** no dio respuesta al requerimiento de información realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en el cual le instó a que allegara evidencias del acatamiento de las medidas ordenadas como sanción en la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 y (ii) corresponde a que al realizar una consulta en la página web oficial de la Investigada y particularmente en el informe de gestión del organismo de tránsito de Quibdó que sirvió de fundamento en la rendición de cuentas de esta oficina de despacho del año 2023, se evidencia que las medidas ordenadas en la amonestación no han sido acatadas.

En síntesis, la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** no ha acreditado la adopción de las medidas ordenadas en la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023 tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de tránsito.

16.2. Cargo:

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** presuntamente incurrió en la siguiente conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo quinto (15°), se evidencia que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** presuntamente no dio cumplimiento a la amonestación impuesta por la Superintendencia de Transporte en la Resolución No. 10141 del 08 de noviembre de 2023, incurriendo así en la conducta descrita en el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Es importante agregar, que la conducta establecida por el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, podrá ser sancionada con:

i) Multa, según el mismo artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece:
"[c]on base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a) Cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación.

(...)

PARÁGRAFO. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

En mérito de lo anterior, esta Dirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el organismo de tránsito denominado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** con N.I.T. **891.680.011 - 0**, por presuntamente incurrir en la conducta establecida en el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** con N.I.T. **891.680.011 - 0**.

ARTÍCULO TERCERO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER al organismo de tránsito denominado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ** con N.I.T. **891.680.011 - 0** el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

RESOLUCIÓN No 12422 DE 25/11/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación a la Investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²⁰ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado
digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA
Fecha:
2024.11.22
13:21:08 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ
Carrera 30 Diagonal al Cementerio San José
Quibdó, Chocó

Proyectó: Ladys Cantillo – Profesional A.S.
Revisor:: Fabian Becerra – Profesional especializado DITTT.

²⁰ "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.
Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Bogotá, 28-11-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330978991**

Fecha: 28-11-2024

Señor (a) (es)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ

transito@quibdo-choco.gov.co

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 12422

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. **12422** del **25/11/2024**, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

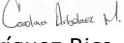
Atentamente,



Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ RICO
RICHARD ALEXANDER

Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del Grupo de Notificaciones

Proyectó: Carolina Arbelaez M. 
Revisó: Richard Alexander Rodríguez Rico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	34524
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co (no-reply@supertransportes.gov.co)
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	transito@quibdo-choco.gov.co - transito@quibdo-choco.gov.co
Asunto:	Citación a Notificación Resolución No. 12422/
Fecha envío:	2024-11-29 09:27
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2024/11/29
Hora: 09:29:52

Tiempo de firmado: Nov 29 14:29:52 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/29
Hora: 09:29:53

Nov 29 09:29:53 cl-t205-282cl postfix/smtp[2237]: 6FE361248788: to=<transito@quibdo-choco.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM[173.194.202.26]: 25, delay=1.5, delays=0.17/0/0.62/0.75, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1732890593 98e67ed59e1d1-2ee0fafbaedsi6955848a91.11 2 - gsmtpt)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 12422/

Cuerpo del mensaje:

Señor (a) (es)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE QUIBDÓ

Asunto: **Citación a diligencia de notificación - Art. 68 CPACA**

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite remitirle en archivo adjunto el citatorio para su conocimiento.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del GIT de Notificaciones

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
12422_120245330978991_00001.pdf	cdb9be0ba24d675cc19c811033f60161b9ac201db5420f279139b08e06ae9c42

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Bogotá, 09/12/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245331008051**

Fecha: 09/12/2024

Señor (a) (es)

Secretaria De Movilidad Y Transporte De Quibdo
transito@quibdo-choco.gov.co

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 12422

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **12422** de **25/11/2024** expedida por **Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ RICO
RICHARD ALEXANDER

Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo y CD Expediente (22 páginas)

Proyectó: Gabriel Benitez Leaf *Gabriel BL*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	36324
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	transito@quibdo-choco.gov.co - transito@quibdo-choco.gov.co
Asunto:	Notificación por Aviso Resolución No. 12422-
Fecha envío:	2024-12-27 09:08
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2024/12/27
Hora: 09:15:29

Tiempo de firmado: Dec 27 14:15:29 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/12/27
Hora: 09:15:30

Dec 27 09:15:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[4876]: 29C951248829: to=<transito@quibdo-choco.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM[108.177.98.27]: 2 5, delay=1.7, delays=0.15/0/0.48/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1735308930 41be03b00d2f7-842f7f58e3bsi20171972a12.6 3 9 - smtp)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje



Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 12422-



Cuerpo del mensaje:

Señor (a) (es)

Secretaria De Movilidad Y Transporte De Quibdo

Asunto: **Notificación por aviso - Art. 69 CPACA**

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite remitirle en archivo adjunto la notificación por medio de aviso para su conocimiento.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del GIT de Notificaciones

 Adjuntos

Nombre		Suma de Verificación (SHA-256)	
20245331008051.pdf		5d14888b8334f416b82a765b3e36b6f72549f8ca6564b9a7c8d702dede367d61	
12422.pdf		43b587f398b3131dd9e309108894e4dc2778c9a43bdeda1daec29c79871de853	

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.